

REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA SOBRE POLÍTICAS DE DISCIPLINA FISCAL EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

Edgar Montoya, Enrique Esparza, Esaú Velázquez¹

LITERATURE REVIEW OF TAX DISCIPLINE POLICIES IN MEXICO AND LATIN AMERICA

Abstract

The analysis of public finances has become relevant due to the levels of debt that federal and municipal entities have in Latin America. In Mexico, the Financial Discipline Law has been recently amended. Knowing the objective and implications of the law in fiscal sustainability is necessary. The objective of this study is to analyze different issues that affect the financial discipline law and describe the effects that financial discipline laws have had in Latin American countries. Concluding that there is no consensus in the evaluation of these laws, just as there is skepticism as to who benefits the law.

Keywords: *Fiscal Discipline Law, fiscal sustainability, institutions, debt and Latin America.*

Resumen

El análisis de finanzas públicas se ha vuelto relevante ante los niveles de deuda que entidades federativas y municipales tienen en Latinoamérica. En México, se ha reformado recientemente la Ley de Disciplina Financiera. Conocer el objetivo e implicaciones de la ley en la sustentabilidad fiscal es necesario. Este estudio tiene como objetivo analizar diferentes temas que afectan la ley de disciplina financiera y describir los efectos que han tenido las leyes de disciplina financiera en países de Latinoamérica. Concluyendo que no existe un consenso en la evaluación de estas leyes, así como hay escepticismo en cuanto a quién beneficia la ley.

Palabras clave: *Ley de Disciplina Financiera, sustentabilidad fiscal, instituciones, deuda y América Latina.*

INTRODUCCIÓN

En este documento de investigación se presenta una revisión bibliográfica sobre las políticas fiscales a nivel regional aplicadas en México y otros países de América Latina que también han tenido precedencia, tales como Perú, El Salvador, Argentina, Chile, Uruguay, Colombia y Costa Rica. Las políticas fiscales son pieza fundamental para el

¹ Agradecemos al equipo de Fitch Ratings, especialmente a Natalia Etienne por haber sugerido el tema de investigación. Los puntos de vista expresados en este documento corresponden únicamente a los autores y no necesariamente reflejan las ideas del ITESM.

desarrollo e implementación de políticas públicas que hagan frente a la desigualdad e impulsen el crecimiento de toda región (Arenas, 2016).

La primera reforma en Argentina fue suscitada por la recesión económica ocurrida a mediados de 1998. Melamud (2010) describe como Argentina fue uno de los primeros países latinos en hacer reformas tributarias regionales. Esta reestructuración surgió después de avanzada la crisis en el 2002 y el gran peso de los servicios de la deuda subnacional sobre los recursos. Se provocó que las provincias llegaran a un convenio con el gobierno federal. Dicho convenio da origen a los Programas de Financiamiento Ordenado o Programas de Asistencia Financiera, dictando así las condiciones de la reestructuración y resolución de la deuda subnacional. En el 2004 las provincias argentinas aprobaron la Ley de Responsabilidad Fiscal, con el propósito de controlar el crecimiento y la deuda por medio de metas fiscales.

En el 2006 Uruguay implementó una reforma tributaria pionera, ya que concentró el debate fiscal en la calidad de los ingresos tributarios. El entrante gobierno de izquierda en el 2004 en Uruguay, abrió las puertas a la implementación de una reforma estructural. Previo a la reforma tributaria la distribución del ingreso empeoraba cada vez más (Romano, 2009).

Le siguió en 2010 Colombia, país que realizó tres reformas tributarias entre el 2010-2015. A pesar de los déficits fiscales en el país, la primera reforma no tuvo un impacto en la recaudación. (Arenas, 2016). Fue esta primera reforma en el 2010, la que dio camino fácil a la presentación de la reforma estructural en el 2012, la cual comparte características con la reforma de Uruguay en el 2006. Teniendo como objetivo principal evitar tanto la evasión de impuestos, como el empleo informal (Steiner, 2014). Fue en el 2014 cuando se debilita el crecimiento y el gobierno presenta otra reforma tributaria que impone límites de déficits estructurales siguiendo con la mejora de estas reformas tributarias.

En México, a partir de la elección presidencial en el 2012, el presidente Enrique Peña Nieto negocia reformas estructurales que permiten mejorar los derechos sociales, evitar la corrupción e incentivar la transparencia. Igual que en Colombia, México implementó nuevos impuestos para reducir el empleo informal (Arenas, 2016). Costa Rica realizó su reforma tributaria en 2015, el objetivo fue aumentar la recaudación un 2.1% del PIB para acrecentar la participación en la recuperación financiera del estado. (Gobierno de México, 2014)

El presente estudio está motivado en su mayor parte y toma relevancia, dada la situación actual de deuda de los estados de la República Mexicana que, como se puede apreciar en la gráfica de la siguiente página, ha alcanzado niveles muy diferentes entre las distintas entidades federativas, a la vez que en algunas de ellas se considera muy por encima de aquellos óptimos que llevarán a la mejora social.

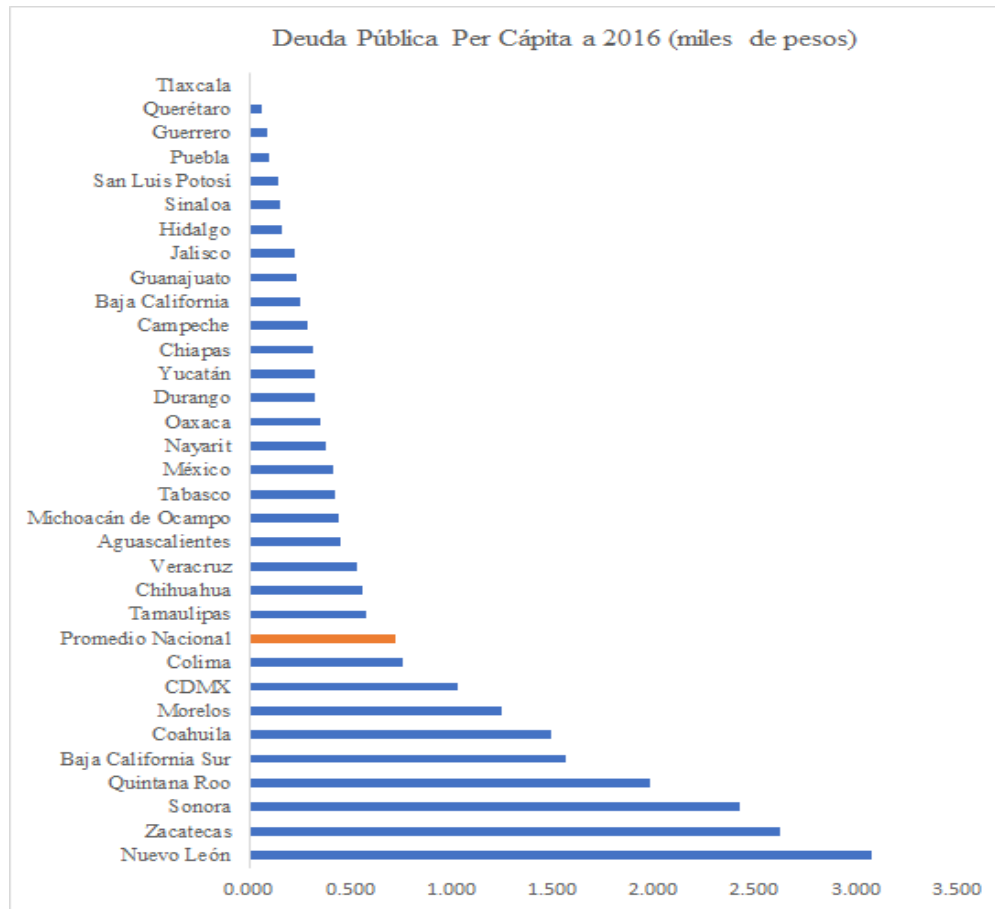
Al evaluar leyes que son similares a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) establecida en México, pero para los países de

América Latina antes mencionados, este documento busca llevar a una mejor comprensión del tema y a partir de ello, evaluar si hay lecciones aplicables a México, país para el cual dicha LDFEFM fue aprobada en el 2016 para entrar en vigor en el 2017 y designar límites de deuda a los estados de México.

La LDFEFM toma importancia ya que pretende ayudar a la sostenibilidad fiscal. De acuerdo a (Arenas, 2016) la sostenibilidad fiscal es un activo que no se genera de un día para otro, sino que toma años construir, un activo que ayuda al desarrollo sostenido, permite que las políticas públicas que respaldan la igualdad se financien y promueve estabilidad para que se genere el crecimiento inclusivo. (Rodríguez, 2010) concuerda con (Arenas, 2016) al asegurar que no es fácil llegar a la sostenibilidad fiscal y que se requiere de un compromiso estricto de la autoridad al servicio de todos los ciudadanos y no sólo de grupos específicos. Al acercarse a la sostenibilidad fiscal, esto se constituye como un pilar del futuro progreso y bienestar de la región.

Al tocar el tema de la desigualdad, como uno de los problemas a corregir mediante la intervención pública, podemos ver en (Jiménez, 2015) que las regiones de América Latina y el Caribe, a pesar de que han tenido tasas de crecimiento económico relativamente constantes y la pobreza se ha visto disminuida, la desigualdad sigue presente. (Jiménez, 2015) utiliza el coeficiente de Gini para medir la desigualdad en estas regiones y es este coeficiente el que se ha visto castigado en todas las regiones a partir del 2000 a la fecha con excepción de Costa Rica y República Dominicana, países que han logrado disminuir su coeficiente de desigualdad. Esto toma importancia ya que en (OCDE, 2008) se asegura que una buena política fiscal y un buen manejo de recursos por parte de las autoridades, es precedente de una reducción en la desigualdad.

Este trabajo de investigación es realizado motivado por lo que se considera un mal manejo de las finanzas públicas en los estados de México. En este sentido, de acuerdo a (Diaz, 2016), ya se ha perdido el verdadero propósito de las mismas y ahora es sinónimo de corrupción e ineficiencia. Como se puede apreciar en la gráfica, los estados mexicanos que peor manejo de finanzas demuestran respecto al promedio son los siguientes: Coahuila, Quintana Roo, Chihuahua, Ciudad de México, Nuevo León, Zacatecas, Sonora, Colima y Morelos. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2016), los estados de Chihuahua y Veracruz son los que tienen el mayor crecimiento de deuda en el periodo 2009-2016 con cantidades netas en el 2016 de 49 mil millones de pesos y 45 mil millones de pesos respectivamente. Esto afecta a los estados y a su economía ya que, de acuerdo a (Sargent y Wallace, 1981) cuando ocurre un desbalance y las expectativas siguen una trayectoria no sustentable de deuda pública en el corto y largo plazo, el seguir financiando al gobierno por medio de deuda pública no es viable.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

Como se menciona en (Sargent y Wallace, 1981) la sostenibilidad fiscal es la base para lograr que el desarrollo económico se lleve a cabo y para lograr una reducción del nivel de desigualdad. Existe una relación negativa entre el aumento de deuda pública y el salario de los trabajadores (Mota & Núñez, 2015), es decir los más perjudicados a partir de que el estado no tenga un buen control de las finanzas públicas son los que menos ingreso tienen.

Así como se percibe irresponsabilidad por parte de los gobiernos estatales en la salud de las finanzas públicas, los ciudadanos de México tampoco están cumpliendo con su parte. En Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2010), se puede encontrar que la tasa de evasión fiscal en México es una de las más altas entre las economías con semejante nivel de desarrollo, y limita sustancialmente la productividad de los impuestos. Las personas físicas evaden impuestos al no declarar totalmente sus ingresos por sueldos y salarios, actividad profesional, arrendamiento y otros ingresos. En el caso de arrendamiento, la evasión llega a representar hasta 70 por ciento de la recaudación potencial por esta actividad.

A partir de una revisión bibliográfica se explorará lo que han generado de leyes de disciplina financiera en los países de América Latina y si las mismas han logrado reducir problemas de desigualdad, pobreza y corrupción. El resto del documento se divide en 5

secciones: marco teórico, instituciones, métodos de medición, evidencia empírica y líneas de investigación. En el marco teórico se habla de la teoría de la sustentabilidad fiscal y su relación con la ley de disciplina financiera. El apartado de instituciones analiza qué tan necesarias son éstas para que se lleve a cabo una mejor aplicación de la ley. Los métodos de medición de impacto son medidas propuestas por autores para la evaluación de efectividad de las leyes de disciplina financiera. La evidencia empírica corresponde a los resultados de leyes similares a la ley de disciplina financiera en Latinoamérica. Por último, se comentan las líneas de investigación que se pudieran tomar a partir de este documento.

MARCO TEÓRICO

Aunque el nombre en México de la ley es: LDFEFM, no es igual en todos los países. No existe un consenso sobre el nombre determinado de este tipo de leyes. En Latinoamérica lleva nombres como ley de responsabilidad fiscal o sustentabilidad fiscal, pero en general lo que comparten es un mismo objetivo. En el presente documento, se utilizará el título de ley de disciplina financiera para referir a este tipo de leyes.

Una ley de disciplina financiera tiene como objetivo generar criterios para reforzar la responsabilidad hacendaria y financiera de entidades federativas y municipios. Es importante notar que la ley tiene como objetivo reforzar y no hacer cumplir la responsabilidad hacendaria y fiscal de estos entes. Aunque el reforzar significa el aumento de probabilidad de cumplimiento, no es una condición suficiente para determinar el cumplimiento. El término de interés central para esta investigación es el concepto de responsabilidad fiscal. De las dos palabras que componen el concepto, el término de responsabilidad puede darse a más subjetividad por ser un valor. La palabra responsabilidad a la que hace mención la ley de disciplina financiera lleva a integrar el concepto de responsabilidad fiscal.

Al discutir el término responsabilidad, De Siqueira (2001) refiere la forma en que el filósofo Jonas la concibe: “Actúa de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica...” (De Siqueira, 2001, 279). Esta conceptualización de Jonás es bastante relevante para la Ley de Disciplina Financiera, ya que relaciona el accionar de un individuo ligado a la preminencia de una vida auténtica. Los planeadores centrales, quienes deciden sobre el destino de los recursos gubernamentales, se deberían de identificar con esta propuesta del término responsabilidad.

Al referir el término fiscal, en teoría económica las políticas fiscales refieren a las maneras en que los gobiernos recaudan aportaciones de sus gobernados. Por esta cuestión práctica, se le referirá a lo fiscal como aquello relacionado a ingresos gubernamentales por tributación. Con estas definiciones, se plantea construir una definición para responsabilidad fiscal.

Las Leyes de Disciplina Financiera no consideran una definición para la responsabilidad fiscal. Aquí se pensó inicialmente en la siguiente definición: El uso eficiente y honesto de los recursos gubernamentales. Uso eficiente, ya que mediante el análisis busca colocar los recursos en su mejor uso, y honesto, que busca transparentar el proceso y seguimiento, haciéndolo del dominio público.

El primer problema en el ejercicio de los recursos públicos es el de garantizar el uso eficiente y honesto de los recursos por parte de los gobiernos locales. El gasto eficiente y honesto en acciones en pro de la sociedad debe observar su medición. Sin embargo, la Ley de Disciplina Financiera no garantiza que el uso sea forzosamente de esta manera. Además de que define que no necesariamente contiene los criterios para generar el cumplimiento. Rivlin (2008) expone este mismo asunto al comentar que la creación de reglas no asegura responsabilidad fiscal, pero provee más barreras a los funcionarios para actuar irresponsablemente ante el aumento de criterios de uso de recursos.

La definición de responsabilidad fiscal inicialmente propuesta, carece de la intertemporalidad que caracteriza a los recursos. Aunque la responsabilidad fiscal sienta la base para la optimización, no asegura su consumo sobre el tiempo. El concepto de Jonas, en el cual se basa la definición de responsabilidad fiscal del presente estudio, no contempla un panorama a futuro. El asegurar el uso eficiente y honesto para un individuo que vive en un solo período de tiempo, no es igual al uso eficiente y honesto en un individuo que vive cierto número de períodos. Esto significa que el ser responsablemente fiscalmente no asegura sustentabilidad. La responsabilidad fiscal no es igual a la sustentabilidad fiscal. Esto vuelve insuficiente a la definición de responsabilidad fiscal que hasta este punto se había contemplado.

Debido a que la definición carece de intertemporalidad, surge la necesidad de determinar una definición de la sustentabilidad fiscal. Separando en sus dos componentes el término, sustentabilidad fiscal, provee un indicio de las dimensiones que abarca. La sustentabilidad refiere a la capacidad de administrar recursos para en el corto y largo plazo asegurar la disponibilidad de los recursos perpetuando sus beneficios.

Las dos corrientes más recurrentes en la literatura para definir la sustentabilidad fiscal son: una enfocada en solvencia y otra que resalta la combinación de egresos e ingresos gubernamentales. La primera corriente, en este trabajo representada por Arenas (2016), menciona que la sustentabilidad fiscal es la capacidad de un gobierno para mantener un conjunto de políticas sin dejar de ser solvente. El segundo enfoque, utilizado por Ward y Dadayan (2008), expone a la sustentabilidad fiscal como la capacidad de un gobierno para cumplir con sus egresos, basado en sus ingresos actuales, tanto en el presente, como en el largo plazo. De estas corrientes es posible determinar una definición más completa, así, la sustentabilidad fiscal será definida como: la habilidad del gobierno para cumplir con los egresos mediante el uso eficiente y honesto de sus recursos actuales, procurando solvencia para mantener sus políticas a largo plazo. La definición propuesta permite abordar asuntos de solvencia, al tiempo que observa una restricción presupuestaria.

La restricción presupuestaria del gobierno puede ser expresada en la forma del gasto que hace o del ingreso que percibe. Generalmente, para el análisis de sustentabilidad se utiliza el enfoque del gasto. Esta restricción es ejemplificada por Ward, *et al.* (2008). La restricción presupuestaria del gobierno puede ser representada en (1):

$$\text{Restricción Presupuestal} = G + H - \tau + iB \quad (1)$$

Donde: G es el gasto gubernamental en servicios y bienes; H son las transferencias del período; τ significa la recaudación; i la tasa de interés; y B el nivel de deuda en términos nominales. Esta ecuación es la restricción presupuestaria gubernamental. Esta restricción que enfrenta el gobierno, sirve como base para definir economías en un sólo período. Sin embargo, al mencionar sustentabilidad, la intertemporalidad es relevante. Por ello, es necesario definir una restricción presupuestaria dinámica para el gobierno. La restricción dinámica planteada por Blanchard, Chouraqui, Hagemann y Sartor (1990) es:

$$B_t = G_t + H_t - \tau_t + (i - a)B_{t-1} \quad (2)$$

Donde: B_t es el nivel de deuda actual; G es el gasto gubernamental; H son las transferencias; τ significa la recaudación; i la tasa de interés; B_{t-1} el nivel de deuda en términos reales; y el subíndice t representa un período de tiempo dado. Dada esta restricción, nace una primera medida para la sustentabilidad fiscal. La sustentabilidad se logrará siempre y cuando el gobierno asegure que el nivel de deuda en el tiempo t , sea igual a cero. Blanchard, *et al.* (1990) asumen que esta restricción es mejor explicada cuando se transforma a una medición del nivel de deuda como porcentaje del PIB dada por:

$$b_t = g_t + h_t - \tau_t + (i_t - a_t)b_{t-1} \quad (3)$$

Donde se identifica los primeros tres términos después del signo de igual, como el balance primario. De esta ecuación es apreciable que el cuarto término se refiere a un costo financiero. El término no se relaciona completamente con sustentabilidad, complementa al análisis al proponer la existencia de un costo financiero. El enfoque presenta ventajas particulares en el análisis de corto plazo, esto debido a que presenta más términos con publicación periódica, menor a un año, tradicionalmente disponibles en las bases de datos oficiales.

El enfoque de Blanchard, *et al.* (1990) explica en el corto plazo el nivel de deuda gubernamental. Sin embargo, Tanner (2013) se basa en que la sustentabilidad económica es asequible si se logra igualar a cero la tasa de crecimiento de la deuda. La intuición de este autor radica en que si se logra mantener el nivel de deuda y no crece éste, el país es capaz de sustentar sus políticas actuales y obligaciones mediante los recursos disponibles. Tanner (2013) plantea que el cambio de la deuda a través del tiempo es representado por:

$$\frac{d(b_t)}{dt} = g_t + h_t - \tau_t + (i - g)b_{t-1} = d_t + (i - g)b_{t-1} \quad (4)$$

Donde: d_t es el balance primario; i_t representa la tasa de interés real; g es la tasa de crecimiento real; b_{t-1} el nivel de deuda en el período anterior; y el subíndice t representa un período de tiempo dado. El planteamiento de Tanner (2013) busca describir el cambio de la deuda a través de un costo financiero, $(i-g)b_{t-1}$, y el balance primario, d_t . Se hace el supuesto que la tasa de interés real es mayor a la tasa de crecimiento para que se pueda cumplir con la condición de eficiencia dinámica. Esta condición nos ayuda a explicar la relación en el tiempo, que guardan el balance primario y la deuda. Suponiendo el caso de que la tasa de crecimiento real sea mayor a la tasa de interés, el segundo término de la ecuación sería estrictamente negativo. Ante este resultado el déficit tendría que ser positivo para asegurar la sustentabilidad, igualando a cero la ecuación. Esto indicaría que al obtener deuda es posible mantener la sustentabilidad a través de déficit debido a que el cambio será negativo en la ecuación. Esto intuitivamente no suena lógico. Sin embargo, teóricamente es posible y ha sido observado en periodos cortos de tiempo. Específicamente en Estados Unidos durante la década de los 80's. Luego de estos cortos periodos, generalmente es necesaria una reestructuración de deuda o un cambio en las tasas impositivas. Además de brindarnos visibilidad en la relación, la condición de eficiencia dinámica nos permite hacer deducciones más intuitivas.

La condición de eficiencia dinámica de la teoría de Robert J. Barro (1979) sobre la restauración de la equivalencia ricardiana, busca explicar la relación entre la tasa de interés real y la tasa de crecimiento real, supone que la deuda genera un costo financiero que en el largo plazo sólo puede ser revertido mediante el uso de superávits en el balance primario. Sólo teniendo ingresos extraordinarios, puede el gobierno reducir el nivel de su deuda. De igual manera, Barro (1979) argumenta que, debido a este fenómeno, la única manera de generar ingresos es a través de los impuestos.

Estos dos enfoques de medición de sustentabilidad son regularmente revisados al abordar el tema de sustentabilidad fiscal y plantea diversas dudas en el desarrollo del presente análisis: ¿cuál es la mejor manera para medir la sustentabilidad fiscal? ¿cuáles son los controles más efectivos? ¿quién es el encargado de realizar las mediciones? Estas interrogantes se relacionan ampliamente con 4 temas en específico que aborda el presente documento.

A partir de esta revisión bibliográfica se explorará qué es lo que se ha generado en cuanto a leyes de disciplina financiera se refiere en los países de América Latina y si las mismas han logrado reducir los problemas de desigualdad, pobreza y corrupción.

INSTITUCIONES

Dziemianowicz (2014) evalúa el actuar y desarrollo de instituciones autónomas al sistema político cuando toman un papel activo en la decisión de política fiscal. El autor distingue entre las funciones que deben tener las instituciones fiscales, las cuales divide en cuatro: i) reducir el riesgo de que se conduzca de manera irresponsable la política fiscal; ii) monitorear la política fiscal; iii) controlar el déficit fiscal; y iv) avizorar efectos de largo plazo de las acciones de gobierno en la situación fiscal. Concluye

argumentando que las instituciones autónomas pueden brindar un apoyo para la reducción de casos de irresponsabilidad en finanzas públicas. También cabe aclarar que este tipo de organismos autónomos dependen de sistemas políticos que están institucionalmente desarrollados para mostrar un cambio o impacto significativo. Poterba (1996) indica cómo las instituciones han sido vistas como “velos” que no afectan al gasto del estado. A pesar de que la evidencia empírica en Gordin (2006) acerca de las instituciones fiscales y los gastos del estado, demuestran que las leyes de disciplina fiscal han logrado reducir el déficit de los estados y así afectar también los niveles de deuda y de gasto. Sugiere que un sistema institucionalizado favorece a las provincias pobres, siendo estas las más fuertes políticamente, lo que puede llevar a asimetrías en la economía estatal.

En Hallerberg & Yläoutinen (2010) y estudios empíricos de Alt & Lassen 2006; Tanzi & Schuknecht 2000, se demuestra que regiones con instituciones más transparentes tienen menores niveles de deuda que los que no cuentan con éstas. Gleich (2003) y Fabrizio & Mody (2006) concuerdan en que un set de reglas fiscales e instituciones es necesario en todos los países. Aunque también argumentan que las instituciones pueden no ser autónomas y depender de otra institución o autoridad, provocando que tengan que responder a alguien más y no ser eficientes, concordando con Hallerberg & Yläoutinen (2010) respecto a la necesidad de instituciones transparentes y eficientes.

Poterba (1996) sugiere que las instituciones fiscales son un tipo de autocontrol impuesto por las entidades mismas. El objetivo no es despolitizar las decisiones tomadas, sino mejorarlas por medio del uso de las instituciones. Haciendo énfasis en que esto sólo se logrará si se tienen instituciones efectivas, como también concluyen Fabrizio y Mody (2006). Tanto una institución fiscal centralizada, como una descentralizada, pueden llegar a la misma solución de disciplina fiscal. Sin embargo, para lograr esto es necesaria una buena estructura y transparencia en las instituciones ya sean centralizadas o descentralizadas.

Alesina y Perotti (1996) abordan el tema de los tipos de regulaciones y sus objetivos. Opinan que, aunque los ciclos políticos son de naturaleza cambiante, si se logra mantener la legislación sin cambios esta seguirá teniendo los mismos efectos. En el mismo sentido, Lazarevna, Abdulmuminovich, Gamidulakhovna, Akhmedullakhovna y Magomedovich (2016, 1561) comentan que: “Bajo estabilidad relativa de estrategias impositivas, las tácticas de tributación deben de ser caracterizadas por su flexibilidad”, argumentando que las estrategias impositivas no deben de tener cambios en el tiempo, sino es preferible cambiar los medios de tributación. También estos autores, basándose en evidencia empírica, mencionan que es necesario, crear tácticas para recaudación que brinden mucho más campo para modificación, ya que brindan en el largo plazo más beneficio y llevan a una estrategia impositiva más estable. Esto puede ser debido a que estas estrategias presentan más adaptabilidad a shocks que puedan ocurrir durante un período de tiempo.

MÉTODOS DE MEDICIÓN DE EFECTIVIDAD

La existencia de shocks externos que afectan la medición del nivel de deuda y sobre todo que pueden sesgar la trayectoria del nivel de deuda y déficit, pueden ser una debilidad del modelo de Barro (1979). Chapman (2008) da el ejemplo de lo poco congruente que sería mantener una tasa impositiva ante recesión además de reducir el gasto. Esto debido a que pueden llegar a causar saltos discontinuos en variables. Por ello Blanchard, *et al.* (1990) también hace mención que una forma funcional de medir la sustentabilidad es a través de un nivel de tasa impositiva óptima dada por:

$$t^* = (r - \theta) \left[\int_0^x (g + h) \exp - (r - \theta)s \, ds + b_0 \right] \quad (5)$$

Donde: t^* es la tasa impositiva óptima; r es la tasa de interés real; θ es la tasa de crecimiento real; g es el gasto de gobierno; h son las transferencias gubernamentales; y b_0 es el nivel de deuda inicial. Esta tasa impositiva óptima iguala los ingresos con los gastos del gobierno. Se compone de tres principales partes. La primera es representada por la diferencia de la tasa de interés real y el crecimiento. Esto busca mantener la condición de la equivalencia ricardiana expuesta por Barro (1979). La integral de la suma entre los gastos y transferencias gubernamentales elevadas a un tiempo, s , del período. Por último, los autores mencionan que b_0 representa el costo financiero en el período inicial. Con la intención de obtener la tasa de interés óptima, proponen crear un indicador dado por la diferencia entre la tasa impositiva óptima del período y la tasa impositiva actual. Mencionan que este indicador es de fácil interpretación y se expresa como el tamaño de ajuste necesario para mantener sustentabilidad. El enfoque de la tasa impositiva óptima tendría que analizarse por nivel gubernamental, municipal, federal y estatal. El análisis tiene que ser en los diferentes niveles, ya que cada uno percibe y tributa de diferentes formas y esto determina gran parte de sus tasas impositivas.

La disponibilidad de datos para medición o evaluación del impacto de la política fiscal tiene una gran importancia. La evaluación representa un problema para Latinoamérica según Gavin y Perotti (1997). Los autores recalcan que los países Latinoamericanos carecen de los datos desagregados necesarios para análisis y además que no existe un organismo como el FMI que ponga especial enfoque a datos y hechos en la región.

En Budina, Schechter, Kind y Weber (2012) se utiliza un índice llamado “Índice general de reglas fiscales” el cual es creado a partir de un conjunto de subíndices, los cuales están hechos, uno para cada regla de disciplina financiera y su característica clave. Los subíndices están compuestos por: regla de la deuda, regla de balance del presupuesto, regla del gasto y regla de utilidades. Cada uno de estos índices se mide con los mismos criterios que son: base legal, cobertura, procedimiento de aplicación e independencia de la institución. (Budina, *et al.*, 2012) argumenta que este método tiene la ventaja de ser directo y transparente. También menciona que la tendencia por imponer nuevas leyes de disciplina fiscal en Latinoamérica inició en los 2000 y a pesar de que se ha logrado reducir la brecha con los países más desarrollados, aún están lejos de ellos.

Uno de los puntos inconclusos de la ley de disciplina financiera es la evaluación de la regla, a este respecto Debrun, Moulin, Turrini, Ayuso-i-Casals, Kumar, Drazen & Fuest (2008, 303) señalan: “Mientras que la agregación supone la definición de un esquema, la ausencia de obvios previos como qué tipo de reglas deben de tener mayor peso en los resultados fiscales, nos lleva a tomar un peso igualitario a todas las reglas”. Al abordar el tema sobre la evaluación de impacto de la efectividad de las leyes de disciplina financiera, los autores proponen diferentes modelos y diferentes medios de medición. La variable que usualmente se repite es el balance primario. Retomando lo visto en el marco teórico, el balance primario, aunque es base para la sustentabilidad fiscal, puede presentar fallas en la medición por shocks externos. Las leyes de disciplina financiera requieren de un análisis multidimensional, que contemple aquellos aspectos cuantitativos y cualitativos del objetivo que busca la asignación de cada tipo de gasto.

EL SISTEMA POLÍTICO

El sistema político tiene un rol activo en las decisiones económicas de cualquier país. Imtiaz (2016, 13) señala: “Fracasos gubernamentales son un problema no solamente para países en desarrollo, sino también para los ricos...”. Las decisiones gubernamentales sobre política económica, por ejemplo, los medios de tributación o determinación del sistema del tipo de cambio del país, causan un impacto en la vida económica de éste. Mediante el uso de instituciones, pertenecientes al sistema político, toman un rol en la vida económica del país. Ejemplos de estas instituciones son los ministerios o secretarías de crédito público.

Al igual que Chapman (2008), Dziemianowicz (2014) abarca el tema del sistema político, donde habla sobre su influencia en el establecimiento de instituciones. Exhibe que una de las grandes consideraciones es la influencia de la política o las presiones intergubernamentales en la política fiscal. Chapman (2008) puede distinguir entre tres tipos de presiones que afectan la sustentabilidad fiscal. Las tres diferentes presiones son: cíclicas, estructurales e intergubernamentales. La recurrente mención sobre el sistema político como un determinante, abre la puerta a explorar más a fondo el tema.

Dentro de las teorías que buscan explicar el crecimiento económico se encuentran la teoría de Ramsey-Casey-Kupp, referida de ahora en adelante como el modelo de Ramsey. El modelo de Ramsey y el modelo de Solow, tienen como objetivo explicar las causas del crecimiento económico. Ambos modelos pueden dar herramientas a planeadores centrales para la toma de decisiones de política económica. El planeador central usualmente forma parte del sistema político. El perfil del planeador central toma relevancia en el estudio de la sustentabilidad fiscal. Planeadores centrales que tengan poca conciencia sobre el impacto que puedan causar políticas actuales en futuras generaciones, causarán desbalances. Song, Storesletten y Zilibotti (2012) mencionan un caso de un planeador central que carga a las generaciones futuras toda la responsabilidad de la deuda actual, concluyen que el resultado será que el planeador en el largo plazo llevará a la economía a un estado de pobreza pública. El tipo de planeador que menciona Song, et al. (2012) está altamente relacionado con el concepto de responsabilidad fiscal.

Los gustos y preferencias de los planeadores centrales importan para la sustentabilidad y responsabilidad fiscal. Finalmente, es importante considerar que los planeadores centrales son elegidos de la misma manera que el sistema y representantes políticos, mediante el voto, así, los votantes influyen en las decisiones de los planeadores centrales.

Las políticas fiscales se ven afectadas por los gustos y preferencias de los planeadores centrales. Sin embargo, Crain y Muris (1995) analizan que también la forma en que grupos políticos tienen acceso al gobierno explica los patrones de fiscalización. En su trabajo, Crain y Muris (1995), prueban la diferencia entre tres períodos en Estados Unidos, diferenciados por la manera en la que se distribuía el ingreso. Concluyen que el esquema donde existen diferentes grupos de poder peleando por un fondo común tiende a incrementar el gasto. Esto puede sugerir que para el caso de leyes de disciplina financiera, el establecer límites puede funcionar, pero también es necesario analizar la manera en que los fondos a nivel estatal y municipal son obtenidos y distribuidos.

Al obtener recursos, éstos se convierten en gasto o ahorro gubernamental. El gasto gubernamental se puede ver reflejado en distintos rubros hacia la población, como inversión en infraestructura, servicios públicos o programas sociales. En base a la efectividad de este gasto y otros factores, los votantes harán su elección en las siguientes votaciones. Los partidos en el poder se querrán mantener en el poder. En este sentido, Pereira, Meno & Figueiredo (2009) desarrollan un modelo que busca medir la influencia de la búsqueda de un perfil óptimo de gasto, sobre el gasto público para 184 localidades en Brasil. Pereira, et al. (2009) explican que la posibilidad de reelección causará que los incentivos del gobernante se alineen con los del gobernado. Esto reduce las actividades de rent-seeking y de corrupción. Los autores mencionan que la corrupción es un factor determinante. Por ello, es importante mencionar que los votantes juegan un papel central para exigir la total transparencia que es tan necesaria para el buen funcionamiento de cualquier ley de disciplina financiera.

A continuación se resumen algunos de los principales resultados de la evidencia empírica.

EVIDENCIA EMPÍRICA

Pereira, Meno & Figueiredo (2009) comentan sobre la heterogeneidad de las leyes de disciplina financiera en Latinoamérica. Las leyes entre países de esta región no son idénticas, pero comparten diversos puntos de acuerdo. La necesidad de evaluar con el fin de determinar si la ley trae un beneficio nos lleva a indagar sobre los resultados empíricos de las leyes de disciplina financiera en sus respectivos países y bajo sus correspondientes esquemas de aplicación.

Restrepo y Álvarez (2005) crean un modelo para medir el comportamiento de los gastos de funcionamiento como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación de los municipios y departamentos de Colombia, a través de la evolución de la proporción de gastos de funcionamiento como porcentaje del gasto total del gobierno. Además, agrega

al modelo cuestiones estructurales como si el municipio es tratado por la ley como variable *dummy*, la población, el índice de necesidades básicas insatisfechas y el partido político en el poder. El modelo está dado por la ecuación (6):

$$\text{Porcent } it = \alpha_i + \beta_1 \text{ capital } it + \beta_2 \text{ pob } it + \beta_3 \text{ nbi } it + \beta_4 \text{ plib } it + \beta_5 \text{ pcons } it + \beta_6 \text{ continli } it + \beta_7 \text{ continco } it + \beta_8 \text{ transili } it + \beta_9 \text{ transico } it + \beta_{10} \text{ ley } it + \beta_{11} T it + \beta_{12} (\text{ley } it * T it) + U it$$

Donde: *capital* es una variable binaria, que diferencia si el municipio es capital o no; *pob* es población; *nbi* es el índice de necesidad básicas insatisfechas; *plib* es una variable binaria, que distingue si el partido en el poder es liberal o no; *continli* es la continuidad del partido liberal como variable binaria; *continco* es la continuidad del partido conservador como variable binaria; *transili* distingue si existe una transición de un partido conservador a uno liberal como variable binaria; *transico* es una transición de un partido liberal a uno conservador como variable binaria; *ley it* como variable binaria que toma valores de 1 si estaba la ley en aplicación y 0 en caso contrario; *ley it * T it* como un término de interacción y *U it* como el error estadístico.

Dentro de los principales resultados que se obtienen del análisis es primeramente que la ley generó efectos positivos para la sustentabilidad, reduciendo el gasto de funcionamiento de los municipios y estados. Restrepo et al. (2005) concluye que la filiación política, no juega un rol en explicar el porcentaje de gasto de funcionamiento como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación. Esto determina que, aunque los partidos sean de izquierda o derecha, su gasto de funcionamiento parece comportarse de la misma manera a través del tiempo.

Para el caso de Argentina, se utiliza un método de hechos estilizados para verificar la efectividad de la ley, a diferencia de Restrepo et al. (2005) que hace uso de modelo estadístico. Los hechos estilizados se obtienen mediante métodos gráficos de análisis. Melamud (2009) analiza gráficamente la evolución de indicadores de gasto e ingreso provincial con respecto al gasto e ingreso nacional para medir la efectividad de la ley. Una de las primeras conclusiones es que las leyes en Argentina, eran muy rígidas e inalcanzables para las crisis que se vivieron durante los años 2000. También encuentra que la recaudación provincial es elástica con respecto al producto interno bruto. Aunque Melamud (2009) menciona que en el período del 2002 al 2003 se incrementó el gasto y se produjeron los mayores déficits para las provincias, también comenta que después de este período la tendencia llevó a un mayor involucramiento de los municipios en la tarea de apropiarse de los gastos sociales. Por último, es notable recalcar que Melamud (2009) nunca desestima la importancia de las transferencias nacionales para asegurar la sustentabilidad de las finanzas provinciales. Concluye diciendo que hay un panorama incierto sobre la efectividad de las reglas. Ante los resultados de Melamud (2009), es importante explorar la premisa de Lazarevna, Abdulmuminovich, Gamidulakhovna, Akhmedullakhovna y Magomedovich (2016) sobre la flexibilidad de las reglas fiscales ya que Melamud (2009) menciona la rigidez de la ley de disciplina financiera en Argentina como un factor importante. La falta de resultados concretos puede ser debido a la rigidez de la Ley de Disciplina Financiera.

Debido a la diferencia que existe entre autores incluidos en este trabajo, un área posible de investigación es concerniente a la propia rigidez de las leyes de disciplina financiera. Para el caso argentino, esto fue dañino, pero autores como Abdulmuminovich, Gamidulakhovna, Akhmedullakhovna y Magomedovich (2016) sugieren que instituciones fuertes traen mayor bienestar a largo plazo. Mientras que Alesina y Perotti (1996) indican que estas leyes de disciplina financiera son más adaptables cuando presentan flexibilidad en su creación. Este análisis puede ser diferente debido a que analizan regiones diferentes del mundo.

Las leyes de disciplina financiera no sólo han sido implementadas en México, Argentina y Colombia, sino se extienden también en Centroamérica. Específicamente para El Salvador, Costa Rica y Guatemala. Armendáriz (2006) analiza los principales resultados para estos países con su desempeño fiscal. Para el caso de El Salvador y Costa Rica menciona que a menos que las entidades municipales y federales cambien significativamente sus hábitos de gasto en el mediano plazo, el déficit afectará la tasa de crecimiento económico. Ante la baja de la tasa de crecimiento, la solvencia financiera puede llegar a deteriorarse complicando su capacidad de pago sobre sus obligaciones. Armendáriz (2006) basa su análisis en nueve diferentes autores para describir la situación fiscal de los países. Para el caso de los tres países determina que la situación fiscal es frágil. Esto concuerda con la Ciunara (2016) sobre la existencia de inestabilidad política y la efectividad de leyes de disciplina financiera. Países con inestabilidad política causarán que las leyes de disciplina financiera

Para el caso de México el presente reporte de revisión bibliográfica, no detectó investigaciones formales de corte empírico que abordaran el estudio de las causas y/o efectos de la Ley de Disciplina Fiscal, de ahí que la indagación encontró sólo algunas notas periodísticas debido a la reciente reforma de la ley hecha por la administración del presidente Enrique Peña Nieto. En este sentido, Rodríguez (2017) argumenta que los municipios han empezado a mostrar una menor tasa de crecimiento de la deuda. También menciona que la percepción general de la iniciativa privada ha advertido cierto incremento en transparencia. Sin embargo, Ginebra (2016) menciona que Belén Jasso, colaboradora en Thomson Reuters, muestra preocupación sobre la posibilidad de coerción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para alinear las finanzas municipales y estatales con las federales. La LDFEFM en México da facultades al Ejecutivo Federal de hacer aprobaciones extraordinarias sobre la contratación de deuda. Estas facultades permiten a los estados, saltar al congreso local para obtener de manera lícita financiamiento, sin importar el nivel de deuda. Sin embargo, la ley contempla un Registro Único Público y un sistema de alertas para las entidades que puede servir como contrapeso para el ejecutivo federal por la perspectiva pública que pueda generar.

Al paso de los meses y de los cambios tanto sociales, como políticos y económicos, así como en el desempeño de los gobiernos estatales y municipales, se podrá conjuntar la información necesaria para dimensionar de manera concreta y clara, cuál fue el resultado de las nuevas directrices de regulación fiscal en México. Lo visto y experimentado hasta ahora en el escenario Latinoamericano expone un número de prácticas diversas, de donde

se pueden ir derivando algunas recomendaciones de mejores prácticas, pero donde también quedan aún por confirmar los resultados de las diversas formas de ley, sobre los diferentes objetivos de la sociedad.

CONCLUSIONES

Las leyes de disciplina financiera no pueden ser estudiadas por una sola herramienta debido a que son multidimensionales. Dada estas múltiples dimensiones, la discusión sobre las leyes de disciplina financiera puede tomar muchos puntos de vista. Dentro de esta investigación, es posible discernir que existen puntos de acuerdo sobre las leyes. Por ejemplo, tanto Pereira, Meno & Figueiredo (2009), como Fabrizio y Mody (2006) concluyen que las leyes de disciplina financiera si ayudan a aumentar la transparencia. Esto es verdadero para los casos de Colombia, México y Argentina como ha sido demostrado por Melamud (2009) y Restrepo et al. (2005). Esto es un resultado positivo de la ley de disciplina financiera ya que brinda más información para el análisis de las leyes.

Otro punto de acuerdo es la importancia de la existencia de instituciones definidas. Dziemianowicz (2014) y Poterba (1996) argumentan que es necesario que la ley de disciplina financiera contemple y asigne deberes y derechos a instituciones. Argumentan que la definición de deberes y derechos facilita la rendición de cuentas. Por lo que se infiere, que parte del aumento en transparencia que brinda la ley de disciplina financiera es causado por una definición más clara de los responsables. También se debe de considerar el tipo de medidas para evaluación. Alesina y Perotti (1996) mencionan que el objetivo de la ley está altamente relacionado con los tipos de medidas que se implementan dentro de ella. Esto permite llegar a implementar metas a mediano y largo plazo como menciona Ciumara (2016) y consecuentemente la posibilidad de una evaluación. Las leyes de disciplina financiera deben de contemplar en su diseño la asignación de derechos y deberes, contemplar el tipo de medidas a implementar y por último metas de corto, mediano y largo plazo.

La rigidez de la ley es un punto divergente para la ley de disciplina financiera. Chapman (2008) y Melamud (2009) tienen puntos de vista diferentes a Alesina y Perotti (1996) y Ciumara (2016). Chapman (2008) y Melamud (2009) argumentan en favor de la rigidez de la ley y Ciumara (2016) y Alesina y Perotti (1996) argumentan en contra de ella. La rigidez tiene que ver con la calidad institucional y las preferencias de los votantes debido a que éstas determinan los patrones de fiscalización como lo determina Crain y Murriss (1995). Debido a que el patrón de fiscalización ayuda a determinar el gasto gubernamental, la rigidez debe de estar en función de la calidad institucional y las preferencias de votantes del país.

La relación que presenta Restrepo et al. (2005) sobre la reducción de la corrupción y el aumento en la transparencia, no logran ser una condición suficiente para validar el cumplimiento la ley de disciplina financiera. Gavin y Perotti (1997) comentan que los datos fiscales en Latinoamérica no son de alta calidad debido a prácticas internas de los

sistemas políticos para presentar datos y la falta de seguimiento por entidades internacionales. El problema de la verificación de cumplimiento genera la necesidad de una institución para corregir el desperfecto de los datos. No existe un consenso sobre si esta institución debe ser autónoma o no al sistema político. Mientras Gleich (2003) y Fabrizio & Mody (2006) no consideran la autonomía como necesaria, Ciumara (2016) concluye que la autonomía es necesaria ya que permite un método más efectivo de control. Sin embargo, Ciumara (2016) contempla en su trabajo la existencia de inestabilidad política y Gleich (2003) y Fabrizio & Mody (2006) suponen un sistema político estable. Ambos autores concuerdan con Budina et al. (2012) mencionando que lo más importante es que la ley descansa en instituciones eficientes y transparentes. El diseño de la ley debe de considerar el sistema político que lo rodea.

Aunque las instituciones puedan brindar certeza de cumplimiento, la medición de efectividad de la ley de disciplina financiera es un punto importante. En la sección de evidencia empírica, se abordan diferentes modelos con diferentes variables de medición y ninguno guarda una relación directa con el otro. Los modelos utilizados para la medición de efectividad de las leyes de disciplina son heterogéneos. Los modelos tampoco comparten entre ellos variables dominantes de estudio, ello es reflejo también de la inexistencia de un marco teórico más acordado entre autores. Restrepo, *et al.* (2006) consideran que es importante verificar el gasto de funcionamiento y Melamud (2009) y Budina, *et al.* (2012) abordan temas del déficit primario con diferentes grados de importancia. Se recomienda incluir la teoría de la sustentabilidad fiscal en futuros estudios ya que solo Budina et al. (2012) hace referencia directa a la teoría de Barro (1979). El añadir los métodos de medición de sustentabilidad fiscal puede ser muy beneficioso al momento de diseñar la ley. Además, la ganancia de la evaluación permitirá el análisis para el rediseño de políticas públicas y de la misma ley de disciplina financiera

Por último, se sugiere explorar sobre la desigualdad que pueden provocar estas leyes para entidades que suelen ser altamente dependientes con ingresos federales. Este tema es analizado por Briffault (1988) donde concluye que las leyes de disciplina financiera si traen beneficios, pero solamente para un determinado grupo de entidades. Esto se debe debido a que complican la obtención de recursos federales para entidades que dependen altamente de éstos. Sin estos fondos, difícilmente, las entidades podrán cumplir con sus compromisos de gasto social y no tendrán más opción que endeudarse en el corto plazo, poniendo en riesgo también las metas sociales del largo plazo.

REFERENCIAS

- Alesina, A. & Perotti, R. (1996). Fiscal discipline and the budget process. *The American Economic Review*, 86(2), 401-407.
- Alt, J. & Lassen D. (2006). Fiscal transparency, political parties and debt. *European Economic Review*, 50(6), 1403-1439.

- Arenas, A. (2016). Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina. Santiago, Chile: Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40624-sostenibilidad-fiscal-reformas-tributarias-america-latina>
- Barro, R. (1979). On the determination of the public debt. *Journal of Political Economy*, 87(5), 940-971.
- Blanchard, O., Chouraqui, J., Hagemann, R. & Sartor, N. (1991). The sustainability of fiscal policy: new answers to old question. *OECD Economic Studies*, 15, 7-36. Disponible en <https://www.oecd.org/eco/outlook/34288870.pdf>
- Briffault, R. (1988). Localism in state constitutional law. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 496, 117-127.
- Budina, N., Schechter, A., Kind, T., & Weber, A. (2012). Fiscal rules in response to the crisis-toward the “Next Generation Rules” A new dataset. *IMF Working Paper*, 12/187.
- Crain, W., Muris, T. (1995). Legislative organization of fiscal policy. *The Journal of Law & Economics*, 38(2), 311-333.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) (2016). Análisis e implicaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Disponible en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/abril/eecefp0012016.pdf>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), (2010). *Diagnóstico del sistema fiscal mexicano*. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sección II, Política de Ingresos, pp. 38-39.
- Ciumara, T. (2016). Fiscal responsibility within an unstable economic and political environment. *Financial studies*, 4, 54-68.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2015). *Panorama Social de América Latina, 2015*. Disponible en <https://www.cepal.org/>
- Chapman, J. (2008). State and local fiscal sustainability: The Challenges. *Public Administration Review*, 68(1), 115-131.
- Debrun, X., Moulin, L., Turrini, A., Ayuso-i-Casals, J., Kumar, M. S., Drazen, A. & Fuest, C. (2008). Tied to the mast? National fiscal rules in the European Union. *Economic Policy*, 23(54), 297-362.

- De Siqueira, J. (2001). El principio de responsabilidad de Hans Jonas. *Acta Bioethica* 2001. 7 (2). Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v7n2/art09.pdf>
- Departamento de Planeación Nacional (2011). Gestión financiera presupuestal y contractual. Portal de Alcaldes y Gobernadores de Colombia. Disponible en: <http://www.portalterritorial.gov.co/preguntas.shtml?apc=cb2;x;x;x64-&x=3192>
- Dziemianowicz R. (2014), Independent fiscal institutions as a tool of fiscal governance. *Equilibrium, Quarterly Journal of Economics and Economic Policy*, 9(1), 59-70.
- Fabrizio, S. & Mody, A. (2006). Can budget institutions counteract political indiscipline? *IMF working paper*, 123.
- Gavin, M., & Perotti, R. (1997). Fiscal policy in Latin America. *The University of Chicago Press Journal*. Disponible en <http://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/654320>
- Gleich H. (2003). Budget institutions and fiscal performance in Central and Eastern European Countries. *ECB Working Paper*, 215.
- Gobierno de México (2016), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_270416.pdf
- Gobierno de México (2014), Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2017.pdf
- Gordin, J. (2006). Intergovernmental fiscal relations, “argentine style”. *Journal of Public Policy*, 26(3), 255-277.
- Hallerberg, M., & Ylä Outinen, S. (2010). Political power, fiscal institutions and budgetary outcomes in Central and Eastern Europe. *Journal of Public Policy*, 30(1),45-62.
- Imtiaz, B. (2016) Institutions of fiscal discipline and their effects on sovereign bond spread. Doctoral dissertation, *George Washington University*.
- Jiménez, J. (Editor), (2015). Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina. *Naciones Unidas: libros de la CEPAL*, 134.
- Lazarevna, L., Abdulmuminovich, R., Gamidulakhovna, G., Akhmedullakhovna, G., & Magomedovich, M. (2016). Reforming of regional fiscal policy as basis of increasing taxation potential of territories. *International Journal of Economics and Financial Issues*, 6(4), 1560-1569.

- Melamud, A. (2009). Reglas fiscales en Argentina: el caso de la Ley de Responsabilidad Fiscal y los programas de asistencia financiera. *Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Serie Gestión Pública*, 71.
- Mota, B., Núñez, J. (2015). Análisis de la deuda pública y la distribución del ingreso en México 1994-2010: Un enfoque bajo Cointegración. *Análisis Económico*, 73(30), 51-72.
- Pereira, C., Melo, M. & Figueiredo, C. (2009). The corruption-enhancing role of re-election incentives? Counterintuitive evidence from Brazil's audit reports. *Political Research Quarterly*, 62(4), 731-744.
- Poterba, J. (1996). Do budget rules work? *National Bureau of Economic Research, working paper* 5550.
- Poterba, J. (1996). Budget institutions and fiscal policy in the U.S. States. *American Economic Review*, 86(2), 395-400.
- Restrepo, G., & Álvarez, D. (2005). Ley 617 de 2000 y su impacto fiscal territorial. *Centro Regional de Estudios Económicos CREE Medellín*. Disponible en http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/2005_junio_0.pdf
- Rivlin, A. (2008). The Federal Budget: The erosion of bipartisan fiscal discipline. *Journal of Policy Analysis and Management*, 27(4), 970-972.
- Rodríguez, J. (2010). Protección del gasto público social a través de la política fiscal: el caso de Chile. *CEPAL: Serie Financiamiento del Desarrollo*, 224.
- Sargent, T. & Wallace, N. (1981). Some unpleasant monetary arithmetic, *Federal Reserve Bank of Minneapolis*, 5(3), 1-17.
- Steiner, R. (2014). Taxation and economic growth in Colombia. *Inter-American Development Bank, working paper series*, 493.
- Song, Z., Storesletten, K. & Zilibotti, F. (2012). Rotten parents and disciplined children: A politic-economic theory of public expenditure and debt. *The Econometric Society*, 80(6), 2785-2803.
- Tanner, E. (2013). Fiscal sustainability: A 21st century guide for the perplexed. *International Monetary Fund, working paper*, 13/89.
- Tanzi V. & Schuknecht L. (2000). *Public spending in the 20th century*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

Ward, R. & Dadayan, L. (2009). State and local finance: Increasing focus on fiscal sustainability. *Publius*, 39(3) 455-475.